



Agenda

Viernes, 25 de marzo de 2011

8:30am – 12:00pm

Salón Mayor, Asociación de Empleados del ELA

- I) Registro y merienda
- II) Saludos y Bienvenida
- III) Presentación sobre servicios de AEELA
- IV) Informe de resultados: Reunión virtual de 17 de diciembre de 2010
Idania Rodríguez, Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
- V) Carta Circular Núm. 2011-01: Fase II (Pre-acreditación de las estadísticas)
- VI) Registro de propuestas de estudios
- VII) Resultados Censo 2010 y el *Census Count Question Resolution*
- VIII) Calendario de reuniones futuras
- IX) Presentación: Proyecciones 2008-2018 por industria y ocupación
Elda Ivelisse Parés, Departamento del Trabajo
- X) Asuntos nuevos

cce
Comité de Coordinación de Estadística

3ª reunión 2010-11
25 de marzo de 2011
Asoc. Empleados de ELA

Resultados reunión virtual de 22 de diciembre de 2011

Idania Rodríguez-Ayuso

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

cce
Comité de Coordinación de Estadística

3ª reunión 2010-11
25 de marzo de 2011
Asoc. Empleados de ELA

Función principal del CCE

- Enlace entre las agencias y el Instituto
- Asegurar flujo y continuidad de los datos
- Dilucidar los problemas de acceso a los datos
- Proponer soluciones a problemas relacionados con la operación de las unidades estadísticas.
- Asegurar que las agencias mantengan estadísticas confiables y accesibles.

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

cce
Comité de Coordinación de Estadística

3ª reunión 2010-11
25 de marzo de 2011
Asoc. Empleados de ELA

Conocimiento sobre las responsabilidades y deberes de los integrantes del CCE

Aseveración	Porcentaje
Conozco algunas	66.7
Conozco todas	27.0
No conozco	6.3

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

cce
Comité de Coordinación de Estadística

3ª reunión 2010-11
25 de marzo de 2011
Asoc. Empleados de ELA

Función que debería tener CCE

Aseveración	Porcentaje
Analizar problemas metodológicos de las unidades estadísticas	4.2
Asegurar el flujo continuo de datos e información estadística	64.6
Dilucidar y resolver problemas relacionados con el flujo y el acceso a datos e información estadística	31.3

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

cce
Comité de Coordinación de Estadística

3ª reunión 2010-11
25 de marzo de 2011
Asoc. Empleados de ELA

Importancia de pertenecer al CCE

- Para representar a mi equipo
- Para formar parte del grupo de profesionales encargados en el flujo y publicación de estadísticas.
- Para servir de enlace con el Instituto
- Compartir con mis compañeros los problemas y posibles soluciones en el área de estadísticas

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

cce
Comité de Coordinación de Estadística

3ª reunión 2010-11
25 de marzo de 2011
Asoc. Empleados de ELA

Ideas para reuniones del CCE

- Brindar adiestramiento y cursos relacionados.
- Identificar áreas donde hay vacíos de información.
- Aumentar la participación de usuarios locales y extranjeros.
- Brindar acceso a la publicación de datos.
- Establecer metodología para estadísticas de municipios.

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

cce
Comité de Coordinación de Estadística

3^{ra} reunión 2010-11
25 de marzo de 2011
Asoc. Empleados de ELA

- Uso de redes sociales como fuente viable para promocionar el Instituto
 - 91.7% (Si)
- Conocimiento de la página de Facebook del Instituto
 - 14.6% (Si)

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

cce
Comité de Coordinación de Estadística

3^{ra} reunión 2010-11
25 de marzo de 2011
Asoc. Empleados de ELA

Carta Normativa Núm. 2011-01

Criterio	Algunos	Ninguno	Todos
1. Inscripción del informe en el Inventario de Estadísticas de Puerto Rico	46.7	10.0	43.3
2. Información de contacto de persona responsable aparece en informe estadístico	66.7	6.3	27.1
3. Fecha de publicación en informe estadístico	13.3	23.3	63.4

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

cce
Comité de Coordinación de Estadística

3^{ra} reunión 2010-11
25 de marzo de 2011
Asoc. Empleados de ELA

Carta Normativa Núm. 2011-01

Criterio	Algunos	Ninguno	Todos
4. Fechas esperadas de publicación en informe estadístico	23.3	50.0	26.7
5. Información sobre cómo se puede obtener el informe aparece en informe estadístico	21.4	35.7	42.9

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

cce
Comité de Coordinación de Estadística

3^{ra} reunión 2010-11
25 de marzo de 2011
Asoc. Empleados de ELA

Habilidad de anticipar futuras fechas de publicación de sus estadísticas

Respuesta	Porcentaje
Si	31.0
No	47.6
A veces	21.4

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

cce
Comité de Coordinación de Estadística

3^{ra} reunión 2010-11
25 de marzo de 2011
Asoc. Empleados de ELA

Motivos para dificultar anticipar futuras fechas de publicación

- Decisiones administrativas.
- Proceso de reestructuración de informes.
- Depende de los procesos de otras áreas o entidades.
- Se generan informes a petición.
- Información se publica en informes federales.
- Falta de personal.

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

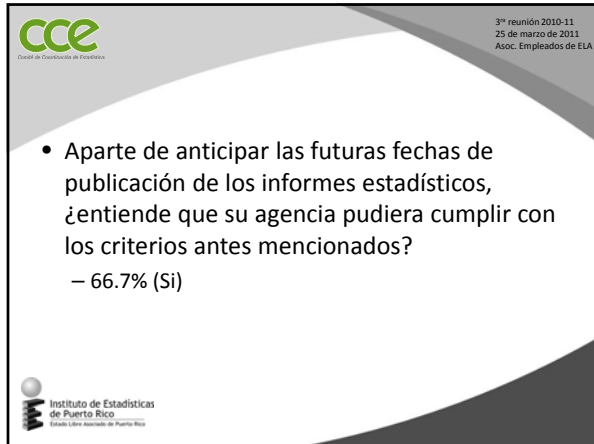
cce
Comité de Coordinación de Estadística

3^{ra} reunión 2010-11
25 de marzo de 2011
Asoc. Empleados de ELA

Carta Normativa Núm. 2011-01

Criterio	Algunos	Ninguno	Todos
7. Marco legal o administrativo aparece en informe estadístico	20.7	51.7	27.6
8. Acceso por Internet	33.3	33.3	33.3

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
Estado Libre Asociado de Puerto Rico



The slide features a white background with a grey curved border at the top and bottom. In the top left corner is the logo for 'cce' (Comisión de Coordinación de Estadísticas) with the text 'Comisión de Coordinación de Estadísticas' below it. In the top right corner, the text reads '3ª reunión 2010-11', '25 de marzo de 2011', and 'Asoc. Empleados de ETA'. The main content is a bulleted list. In the bottom left corner is the logo for the 'Instituto de Estadísticas de Puerto Rico' with the text 'Instituto de Estadísticas de Puerto Rico' and 'Oficina Libre Asociada de Puerto Rico' below it.

cce
Comisión de Coordinación de Estadísticas

3ª reunión 2010-11
25 de marzo de 2011
Asoc. Empleados de ETA

- Aparte de anticipar las futuras fechas de publicación de los informes estadísticos, ¿entiende que su agencia pudiera cumplir con los criterios antes mencionados?
– 66.7% (Si)

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
Oficina Libre Asociada de Puerto Rico



El propósito de este Anejo es facilitar el cumplimiento con la Carta Normativa Núm. 2011-01 del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Aquí se detalla información que debe aparecer en cada informe estadístico que produzca su entidad gubernamental, de tal manera que cumpla con los criterios 2, 3, 4, 5, 6, y 7 de la Carta Normativa Núm. 2011-01. **ES NECESARIO QUE SE INCLUYA ESTA INFORMACION EN SUS INFORMES ESTADISTICOS. NO ES NECESARIO ENVIAR ESTA INFORMACION AL INSTITUTO.**

Persona responsable (Criterio 2)

Nombre:		Puesto:	
Dirección postal:			
Dirección física:			
Teléfono (o tel. directo):		Fax:	
Correo electrónico:			

Fecha de publicación (Criterio 3)

--

Fechas esperadas de publicación de próximos informes (Criterio 4)

--

Para obtener una copia de este informe (Criterio 5)

[TODAS LAS QUE APLIQUE:] (1) visite DIRECCION DE PORTAL DE INTERNET, (2) envíe su solicitud por correo electrónico a DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO, (3) llame al TELEFONO, (4) envíe su solicitud por fax al TELEFONO FAX, (5) envíe su solicitud por correo a DIRECCION POSTAL, o (6) visite las oficinas de NOMBRE DE AGENCIA en DIRECCION FISICA, entre las horas de _____ y _____. El informe está disponible en papel y en los siguientes formatos electrónicos: [SELECCIONE LOS QUE APLIQUE:] TEXTO, EXCEL, PDF (READABLE), PDF (SCANNED). El informe tiene un costo de COSTO, el cual se puede pagar a través de los siguiente métodos: [SELECCIONE LOS QUE APLIQUE:] EFECTIVO, TARJETA DE CREDITO, SELLO DE COLECTURIA, GIRO, ATH, CHEQUE.

Fuentes de información (Criterio 6)

Las estadísticas presentadas en este informe provienen de las siguientes encuestas o registros administrativos: NOMBRE DE ENCUESTAS O REGISTROS ADMINISTRATIVOS. Estos datos son recopilados a través de NOMBRE Y CODIGO DE FORMULARIO EN PAPEL O ELECTRONICO.

[EN CASO DE REGISTRO ADMINISTRATIVOS:] Estos datos son recopilados con el propósito de RAZON DE SER DEL PROCESO ADMINISTRATIVO. Las variables presentadas se definen de la siguiente manera:

- 1) Miles de personas retiradas – Estimada utilizando contestaciones a pregunta 20 del cuestionario
- 2) Número de casos atendidos – Tabulada utilizando el Registro de Casos
- 3) Índices de ventas – Estimada utilizando contestaciones a preguntas 10, 12 y 17 del cuestionario

Marco legal o administrativo (o descripción de objetivos) (Criterio 7)

--



14 de enero de 2011

CARTA NORMATIVA NÚM. 2011-01

Jefatura de organismos gubernamentales y miembros del Comité de Coordinación de Estadísticas, a quienes aplique la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

Mario Marazzi-Santiago, Ph.D.
Director Ejecutivo

NORMAS PARA PRE-ACREDITACIÓN DE INFORMES ESTADÍSTICOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY NÚM. 209 DE 28 DE AGOSTO DE 2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LA LEY DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto) ha abierto un proceso de acreditación de los informes estadísticos que describen, estiman o analizan las características de Puerto Rico y su sociedad. Este proceso comenzó en el año fiscal 2009-10 con la preparación del [Inventario de Estadísticas de Puerto Rico](#) (Fase I), el cual inscribe los informes estadísticos en el proceso de acreditación. Probablemente los informes que prepara la entidad en la cual usted trabaja ya han sido enviados al Instituto para ser incorporados al Inventario. Esto además le proveerá visibilidad y difusión a los informes.

Me complace informar la publicación de la versión actualizada del Inventario de Estadísticas de Puerto Rico. Puede acceder al Inventario en el siguiente enlace:

<https://www.estadisticas.gobierno.pr/iepr/inventario.aspx>

El proceso de acreditación de los informes estadísticos conlleva varias fases y es un proceso de cierta complejidad. Por ello, la Fase II de este proceso es una pre acreditación. Este paso es



sencillo, expedito, y brindará unas garantías mínimas al usuario sobre la calidad, veracidad y oportunidad de la información contenida en los informes estadísticos.

Luego de esta fase de pre-acreditación, se le orientará oportunamente sobre las demás fases del proceso de acreditación de los informes estadísticos.

En el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico estamos a su disposición para ser facilitadores en este proceso. Esperamos que esto permita transformar los datos que se producen sobre Puerto Rico, en información útil, oportuna y confiable para la toma de decisiones informadas.

I. Base legal

La [Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada](#), (Ley Núm. 209) creó el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto), con el propósito de promover cambios significativos a los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para que estos sean completos, confiables y de rápido y universal acceso. Para esto, la citada Ley otorga los siguientes deberes al Instituto:

Establecer mediante reglamentación los criterios y normas que regirán los procesos de acopio y análisis de los datos y estadísticas que originen las agencias gubernamentales y entidades privadas. (Artículo 4)

Elaborar la normativa y nomenclatura que serán utilizadas por todos los organismos gubernamentales. (Artículo 4)

Validar y aprobar los métodos y procedimientos para el acopio, análisis, interpretación y divulgación de las estadísticas económicas, sociales, ambientales, de salud, seguridad pública y de cualquier otro sector pertinente al quehacer gubernamental y privado. Las normas, directrices o reglamentos que adopte el Instituto para la implantación de esta Ley serán vinculantes para todos los organismos gubernamentales. (Artículo 4)

Establecer criterios de calidad para los sistemas de recopilación de datos y estadísticas en las agencias gubernamentales, índices de desempeño, grado de confiabilidad de la información, adecuación y vigencia de los indicadores conforme con las necesidades de nuestro pueblo y los requerimientos de la economía moderna. (Artículo 5(a))

Establecer las normas y nomenclatura para los productos estadísticos y la tipificación de los procesos y métodos que han de regir las actividades estadísticas. (Artículo 5(b))



Para esto, la Junta de Directores del Instituto, en consulta con el Comité de Coordinación de Estadísticas, aprobó el [Reglamento de Criterios de Calidad de las Estadísticas, según enmendado](#), Reglamento Núm. 7586, Instituto de Estadísticas (14 de octubre de 2008).

II. Declaración de política pública

Los datos y la información estadística constituyen una referencia indispensable para la toma de decisiones de los individuos, las empresas y el gobierno. El beneficio de las decisiones tomadas cuando se utilizan dichos datos depende grandemente de la confiabilidad y el acceso a los mismos. Si la información estadística no es precisa, confiable, y disponible a tiempo, esto puede empañar de incertidumbre las decisiones que se toman.

Mediante el proceso de acreditación de informes estadísticos, el Instituto hace realidad su Ley habilitadora y establece como política pública que los individuos, las empresas y el gobierno cuenten con un sistema confiable de información económica, social y ambiental, que se caracterice por la transparencia y la disponibilidad de los métodos utilizados, la periodicidad en la publicación y la accesibilidad de los datos.

III. Proceso de acreditación de informes estadísticos

Para impulsar la implantación de la Ley Núm. 209, el Instituto ha abierto un proceso para evaluar los informes estadísticos a la luz del Reglamento de Criterios de Calidad de las Estadísticas. A su vez acreditará aquellos informes que muestren suficiente progreso hacia el cumplimiento con este Reglamento.

Las primeras dos fases del proceso se describen a continuación

Fase I **Inventario de Estadísticas.** Aquellos informes estadísticos para los cuales no se haya completado la Fase I pueden hacerlo en cualquier momento. Para esto, la entidad gubernamental debe completar y enviar al Instituto el [Formulario para el Inventario de Estadísticas de Puerto Rico](#), disponible a través del portal del Instituto.

Fase II **Pre acreditación de informes estadísticos.** Los informes estadísticos serán evaluados utilizando 8 criterios básicos, que se detallan en esta Carta Normativa¹. El

¹ Además, en esta Fase, se verificará el cumplimiento con la solicitud de información efectuada en la Fase I. De faltar alguna información, el Instituto se estará comunicando con su entidad para obtener la misma.



Instituto comenzará esta evaluación inmediatamente, y por el momento esto no requerirá acción de su parte. Sin embargo, tenga en mente que estos criterios pueden ser implantados inmediatamente sin costo alguno a la vez que mejoran la percepción que los usuarios tienen de los informes estadísticos que su oficina prepara. **Por lo tanto, si un informe estadístico no cumple actualmente con uno de estos criterios, puede implantarlos y enviar evidencia al Instituto de su implantación para que esto se pueda tomar en consideración en la Fase II. El Anejo a esta Carta muestra la información que debe aparecer en cada informe estadístico para que cumpla con varios de los criterios.** El Instituto espera completar la Fase II en este año fiscal, en cuyo momento se darán a conocer cuales informes estadísticos han sido pre-acreditados a través del Inventario de Estadísticas.

IV. Definiciones

<u>Información estadística</u>	Información que describe, estima o analiza características de Puerto Rico y su sociedad
<u>Informe estadístico</u>	Una serie de textos, tablas o gráficas con información estadística, que están disponibles para uso del público cada tanto tiempo.

V. Criterios para pre-acreditación de informes estadísticos

Para ser pre acreditado, y poder pasar a la Fase III del proceso de acreditación, el informe estadístico debe cumplir con todos los requisitos de la Fase II. Esto es, la contestación debe ser afirmativa para todos los siguientes requisitos:

1. Inscripción en el Inventario de Estadísticas de Puerto Rico

Los usuarios de las estadísticas solo pueden aprovechar la información estadística que su entidad produce si conoce sobre su existencia y si sabe cómo obtener la misma. La inclusión en el Inventario garantiza esto. Para ser incluido en el Inventario de Estadísticas, debe completar el Formulario para el Inventario de Estadísticas, el cual se puede obtener a través de la Internet en la siguiente dirección:

http://www.estadisticas.gobierno.pr/documentos/Formulario_Inventario_Estadisticas.pdf



2. Información contacto de persona responsable en informe estadístico

Frecuentemente, los usuarios de estadísticas tienen preguntas sobre los resultados o la metodología sobre la información contenida en un informe estadístico. Cuando estas preguntas no son contestadas, el usuario puede ignorar las estadísticas o en el peor de los casos puede mal interpretar las mismas. Para facilitar la comunicación entre los productores y consumidores de las estadísticas, los informes estadísticos deben incluir el nombre y la información de contacto de una persona con la responsabilidad de su preparación. Esta persona debería estar autorizada a contestar la mayoría de las preguntas de los usuarios, sin requerir consultar con otros. La siguiente información de contacto debe aparecer en el informe estadístico: nombre de la persona, puesto, dirección postal, dirección física, teléfono (o teléfono directo), fax y correo electrónico.

3. Fecha de publicación en informe estadístico

Los usuarios de estadísticas generalmente buscan la información estadística que más recientemente se produjo. Para esto, necesitan saber cuándo se preparó el informe estadístico. Por lo tanto, los informes estadísticos deben indicar la fecha en la cual se pusieron a disposición del público. Esto incluye el día, mes y año de su publicación.

4. Fechas esperadas de publicación en informe estadístico

Los usuarios de estadísticas comúnmente desean mantenerse actualizados con las estadísticas más recientes. Para esto, necesitan saber cuándo se prepararán los próximos informes. Como resultado, los informes estadísticos deben indicar las fechas esperadas de publicación de futuros informes. En el caso de informes mensuales o trimestrales, esto debe incluir el día, mes y año de las fechas esperadas de los informes durante el año natural. Para informes que se hacen con menor frecuencia, esto debe incluir como mínimo el mes y año en que se espera publicar. Si no se sabe cuando se podrá dar a conocer el próximo informe, se debe indicar en el informe estadístico:

Fecha esperada de publicación de próximo informe: No determinada.

5. Información sobre cómo se puede obtener en informe estadístico

Algunos usuarios de estadísticas interesan obtener los informes regularmente. Para esto, necesitan saber cómo y bajo qué condiciones se pueden obtener los informes.



Como resultado, los informes estadísticos deben contener información sobre cómo se puede obtener el informe. Esto incluye información sobre (a) el método para obtener (en persona, correo postal, fax, correo electrónico o portal de Internet), (b) los medios de divulgación (en papel, en archivos electrónicos: de texto, compatibles con programas de hoja de cálculo (como Microsoft Excel), en pdf (readable) o en pdf (scanned)), (c) las horas durante el día en la cual el usuario puede visitar la oficina responsable para obtener el informe, (d) los costos del informe y (e) los métodos de pago aceptados (en caso de que el informe conlleve un costo).

6. Información sobre fuentes de información en informe estadístico

A veces los usuarios de estadísticas se topan con distintos informes estadísticos sobre temas relacionados, pero con resultados distintos. En estos casos, los usuarios necesitan poder determinar cual informe contiene las estadísticas que mejor representan el fenómeno que el usuario busca caracterizar. Para esto, los usuarios de estadísticas necesitan contar con información básica sobre cómo se obtuvo la información estadística presentada en los informes. Para esto, los informes estadísticos deben proveer información general sobre las fuentes de información que se utilizan para preparar los mismos. Esto incluye información sobre (a) el nombre de la encuesta o un registro administrativo (fuente de información), (b) el nombre y código de identificación del formulario que se utiliza para recoger la información, (c) la definición de las variables, y (d) una descripción del proceso administrativo y su razón de ser (en el caso de registros administrativos). Además, en el caso de que el informe estadístico dependa de más de una fuente de información, todas las fuentes deben ser descritas en el informe estadístico.

7. Marco legal o administrativo en informe estadístico

Para algunos informes estadísticos, existe una ley, reglamento, carta circular u orden administrativa que (a) autoriza la recopilación de datos, (b) que organiza el proceso administrativo que produce el registro administrativo o (c) que dispone la responsabilidad de preparar el informe estadístico. En la medida que los informes estadísticos indican las leyes, reglamentos, cartas circulares u órdenes administrativas bajo las cuales se prepararon, los usuarios podrán entender mejor la información estadística que se presenta en los informes. Para esto, los informes estadísticos deben indicar su marco legal o administrativo. En caso de que el informe estadístico no se



prepare en base a un marco legal o administrativo, el mismo debe indicar los objetivos que justifiquen la preparación del informe.

8. Acceso por Internet

En el siglo XXI, la Internet se ha convertido en una herramienta indispensable para asegurar un acceso universal y equitativo a la información estadística. El acceso a la información estadística se facilita grandemente cuando esta se encuentra disponible por Internet. De hecho, la Ley Núm. 69 de 25 de agosto de 2005 dispone que las estadísticas e índices oficiales que administra cada entidad deben mantenerse actualizadas en las páginas de Internet del Gobierno de Puerto Rico. Por su parte, la Resolución Núm. 2009-03 de la Junta de Directores del Instituto dispone que los informes estadísticos que el Gobierno de Puerto Rico imprime para uso público deberán estar disponibles para todos los ciudadanos, libre de cargos, a través de la Internet². Por lo tanto, los informes estadísticos deberían estar disponibles en un portal de Internet. Para esto, todo el informe estadístico (no solo algunas páginas, secciones o tablas) debería estar disponible por Internet.

En caso de que se confronte dificultades con incluir su informe estadístico en un portal de Internet, el Instituto orientará y colaborará con la entidad para facilitar con el cumplimiento de este criterio.

V. Aplicabilidad

Esta carta normativa aplicará a todas las entidades gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico cubiertas por las disposiciones de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. La jefatura de cada entidad gubernamental será responsable por el cumplimiento de estas disposiciones.

VI. Vigencia

Esta Carta Normativa comenzará a regir a la fecha inmediata de su aprobación.

² Ello, sin que se entienda como una limitación a la facultad que tienen las entidades gubernamentales de difundir, publicar y vender la información estadística correspondiente mediante otros medios.



Municipio	Población total		Cambio absoluto	Cambio Porcentual
	2000	2010		
Puerto Rico	3,808,610	3,725,789	-82,821	-2%
Adjuntas	19,143	19,483	340	2%
Aguada	42,042	41,959	-83	0%
Aguadilla	64,685	60,949	-3,736	-6%
Aguas Buenas	29,032	28,659	-373	-1%
Aibonito	26,493	25,900	-593	-2%
Añasco	28,348	29,261	913	3%
Arecibo	100,131	96,440	-3,691	-4%
Arroyo	19,117	19,575	458	2%
Barceloneta	22,322	24,816	2,494	11%
Barranquitas	28,909	30,318	1,409	5%
Bayamón	224,044	208,116	-15,928	-7%
Cabo Rojo	46,911	50,917	4,006	9%
Caguas	140,502	142,893	2,391	2%
Camuy	35,244	35,159	-85	0%
Canóvanas	43,335	47,648	4,313	10%
Carolina	186,076	176,762	-9,314	-5%
Cataño	30,071	28,140	-1,931	-6%
Cayey	47,370	48,119	749	2%
Ceiba	18,004	13,631	-4,373	-24%
Ciales	19,811	18,782	-1,029	-5%
Cidra	42,753	43,480	727	2%
Coamo	37,597	40,512	2,915	8%
Comerío	20,002	20,778	776	4%
Corozal	36,867	37,142	275	1%
Culebra	1,868	1,818	-50	-3%
Dorado	34,017	38,165	4,148	12%
Fajardo	40,712	36,993	-3,719	-9%
Florida	12,367	12,680	313	3%
Guánica	21,888	19,427	-2,461	-11%
Guayama	44,301	45,362	1,061	2%
Guayanilla	23,072	21,581	-1,491	-6%
Guaynabo	100,053	97,924	-2,129	-2%
Gurabo	36,743	45,369	8,626	23%
Hatillo	38,925	41,953	3,028	8%
Hormigueros	16,614	17,250	636	4%
Humacao	59,035	58,466	-569	-1%
Isabela	44,444	45,631	1,187	3%
Jayuya	17,318	16,642	-676	-4%
Juana Díaz	50,531	50,747	216	0%
Juncos	36,452	40,290	3,838	11%
Lajas	26,261	25,753	-508	-2%



Municipio	Población total		Cambio absoluto	Cambio Porcentual
	2000	2010		
Puerto Rico	3,808,610	3,725,789	-82,821	-2%
Lares	34,415	30,753	-3,662	-11%
Las Marías	11,061	9,881	-1,180	-11%
Las Piedras	34,485	38,675	4,190	12%
Loíza	32,537	30,060	-2,477	-8%
Luquillo	19,817	20,068	251	1%
Manatí	45,409	44,113	-1,296	-3%
Maricao	6,449	6,276	-173	-3%
Maunabo	12,741	12,225	-516	-4%
Mayagüez	98,434	89,080	-9,354	-10%
Moca	39,697	40,109	412	1%
Morovis	29,965	32,610	2,645	9%
Naguabo	23,753	26,720	2,967	12%
Naranjito	29,709	30,402	693	2%
Orocovis	23,844	23,423	-421	-2%
Patillas	20,152	19,277	-875	-4%
Peñuelas	26,719	24,282	-2,437	-9%
Ponce	186,475	166,327	-20,148	-11%
Quebradillas	25,450	25,919	469	2%
Rincón	14,767	15,200	433	3%
Río Grande	52,362	54,304	1,942	4%
Sabana Grande	25,935	25,265	-670	-3%
Salinas	31,113	31,078	-35	0%
San Germán	37,105	35,527	-1,578	-4%
San Juan	434,374	395,326	-39,048	-9%
San Lorenzo	40,997	41,058	61	0%
San Sebastián	44,204	42,430	-1,774	-4%
Santa Isabel	21,665	23,274	1,609	7%
Toa Alta	63,929	74,066	10,137	16%
Toa Baja	94,085	89,609	-4,476	-5%
Trujillo Alto	75,728	74,842	-886	-1%
Utuado	35,336	33,149	-2,187	-6%
Vega Alta	37,910	39,951	2,041	5%
Vega Baja	61,929	59,662	-2,267	-4%
Vieques	9,106	9,301	195	2%
Villalba	27,913	26,073	-1,840	-7%
Yabucoa	39,246	37,941	-1,305	-3%
Yauco	46,384	42,043	-4,341	-9%

Fuente: Negociado del Censo; Instituto de Estadísticas.

The 2010 Census Count Question Resolution (CQR) Program Questions and Answers

1. What is the 2010 Census Count Question Resolution Program?

The 2010 Census Count Question Resolution (CQR) Program is the mechanism for state, local and tribal officials of governmental units in the U.S. and Puerto Rico to challenge the 2010 Census counts of housing units and group quarters. The program will begin on June 1, 2011, following the release of the 2010 Census Public Law 94-171 Redistricting data, Demographic Profiles, and Summary File 1 (SF1).

2. What kinds of challenges will the Census Bureau process?

The Count Question Resolution (CQR) Program will address questions about housing unit and group quarters counts for three types of challenges for the 2010 Decennial Census: (1) boundary, (2) geocoding, and (3) coverage.

- (1) *Boundary*—The CQR Program addresses the inaccurate reporting or the inaccurate recording of boundaries legally in effect on January 1, 2010. The Census Bureau requires documentation to ensure that the geographic assignment information provided by governmental units does not, in fact, reflect boundary changes made after January 1, 2010.
- (2) *Geocoding*—These challenges affect the placement of living quarters and associated population within the correct governmental unit boundaries and census tabulation blocks.
- (3) *Coverage*—These challenges, if upheld by the Census Bureau, result in the addition or deletion of specific living quarters and persons associated with them identified during the census process, but erroneously included as duplicates or excluded due to processing errors.

The Census Bureau will research CQR challenges using existing census records, materials, and files in conjunction with the documentation received from the challenging governmental units.

The revised CQR counts that the Census Bureau issues from the CQR Program are based on the 2010 Census geographic boundaries as of January 1, 2010 and the housing unit and population counts as of April 1, 2010.

The Census Bureau will not collect additional data to resolve CQR challenges. The program does not include challenges to overseas counts of persons in the military or the Island Areas.

The Census Bureau will post errata reflecting CQR-based changes to the 2010 Census data on the American Fact Finder on a flow basis after the first CQR challenges are processed and resolved in the fall of 2011.

3. When will the CQR Program start and end?

The CQR Program will accept CQR challenges beginning June 1, 2011 and ending with challenges that are postmarked, faxed, or emailed by June 1, 2013.

4. What types of governmental units can challenge the 2010 Census counts as a part of this program?

The Census Bureau will research and, if necessary, revise the counts for the following geographic areas:

1. States and statistically equivalent entities can submit challenges for their state or equivalent, plus any counties or equivalent entities, functioning minor civil divisions, incorporated places (including consolidated cities), state designated tribal statistical areas, state-recognized American Indian Reservations, Hawaiian Home Lands, and (in Hawaii and Puerto Rico only) for census designated places within their jurisdiction. Puerto Rico may also submit challenges for sub minor civil divisions.
2. Counties and statistically equivalent entities can submit challenges for their county or equivalent entity plus any functioning minor civil divisions, incorporated places, and (in Hawaii and Puerto Rico only) census designated places within their jurisdiction. Municipios in Puerto Rico may also submit challenges for sub-minor civil divisions.
3. Actively functioning minor civil divisions can submit challenges for their minor civil division plus any incorporated place within their jurisdiction.
4. Incorporated places (including consolidated cities) can submit challenges for their place.
5. Federally-recognized American Indian tribes can submit challenges for American Indian reservation or off-reservation trust lands, tribal designated statistical areas, and Oklahoma tribal statistical areas plus any American Indian tribal subdivisions within their jurisdiction.
6. Alaska Native Regional Corporations can submit challenges for their regional corporation and for Alaska Native Village statistical areas (ANVSAs) within their jurisdiction.
7. Alaska Native Village statistical areas can submit challenges for their ANVSA.

5. How will local government/tribal officials learn about the CQR Program?

As required by the Paper Reduction Act, a Federal Register Notice (FRN) about the 2010 Census CQR Program was posted on May 26, 2010 inviting the general public to comment on the proposed information collection. We expect to post the final CQR Program FRN on the CQR Web site in January 2011, after the Office of Management and Budget approves the clearance package for this program. The Census Bureau will send a 2010 Census CQR brochure and a copy of the final CQR FRN to the highest elected officials and tribal chairs of each government in the United States and Puerto Rico in early 2011.

6. Who can initiate the challenge process?

The Census Bureau will only accept challenges from the highest elected or appointed official of state, local, and tribal area governmental units, or those designated in writing to represent them or act on their behalf for the specific purpose of preparing and submitting a CQR challenge. The highest elected or appointed official must submit a CQR designation on government letterhead to the CQR Office, or submit the designation via an email message to dmd.cqr@census.gov, from the highest elected, appointed official, or tribal chair's email address.

7. How can state, local, and tribal area government officials submit a challenge?

State, local, and tribal area government officials must submit their challenge documentation to Census Bureau headquarters directly via email, fax, or mail to initiate the challenge process.

Count Question Resolution Office
Room 3H061
Decennial Management Division
U.S. Census Bureau
Washington, DC 20233
Telephone: 301-763-9329
Fax: 301-763-8327
E-mail: dmd.cqr@census.gov

8. Will the U.S. Census Bureau accept a challenge and supporting documentation submitted electronically?

Yes. The Census Bureau is providing templates on the CQR Web site <<http://2010census.gov/about/cqr>> that we request challengers to use to provide address lists to support their challenge. We are also including a link on the Census Bureau CQR Web site to maps that challengers can download to insert map spots to support their challenge. Challenging GUs can submit these documents through email by sending them to dmd.cqr@census.gov. The address templates and maps will be available on the Census Bureau CQR Web site at <http://2010census.gov/about/cqr> in January 2011.

9. What type of evidence does a state, local or tribal government need to initiate a challenge to the completeness or accuracy of the 2010 Census housing unit and group quarters counts?

The Census Bureau requires specific documentation before committing resources to investigate a challenge. The submitted challenges must specify whether the challenge disputes 1) the location of a governmental unit boundary in the 2010 Census results that indicate a housing unit or GQ count discrepancy, 2) the location of/or number of housing units and/or group quarters counts in one or more 2010 census tabulation blocks, or 3) both a combination of errors listed in 1 and 2.

Maps must identify the state, county, 2010 census tract(s) and 2010 census tabulation blocks associated with the challenge. If a challenge involves an American Indian Reservation or off-reservation trust land, the maps must identify the American Indian area, census tribal tract, and 2010 census tabulation block boundary. The following is a list of acceptable maps:

- 2010 Census Public Law 94-171 County Block Maps
- 2010 Census County Block Maps
- Maps derived from 2010 TIGER/Line shapefiles
- Other maps or GIS data showing Census Bureau 2010 tabulation block numbers and boundaries

Address lists of housing units and/or group quarters located in the challenged blocks are also required. Acceptable address lists include:

- City-Style Address Lists
- Non-City-Style Address Lists
- Group Quarters Address Lists

The Census Bureau requests that challengers use one or more of the address list templates provided on the Census Bureau CQR Web site, as appropriate, when submitting challenge documentation. In addition, mark the exact location of each challenged address on a map

containing 2010 census tract and tabulation block(s). Maps are also available to download or print from the CQR Web site.

10. What happens if a challenge results in a change to the 2010 Census counts?

Revisions to the population and housing unit counts by this program will result in the issuance of new, certified 2010 Census counts to officials of all affected governmental units. These corrections may be used by the governmental units for future programs requiring official 2010 Census data. The 2010 Census CQR Program will not revise the population counts sent to the President by December 31, 2010, which are used to apportion the U.S. House of Representatives. The Census Bureau will not make any changes to the apportionment, redistricting counts, or official 2010 Census data products. The governmental units may use these revised counts for all programs requiring official 2010 Census data. The Census Bureau will send a letter with a re-certification of the population and housing counts to all jurisdictions affected by the results of a CQR challenge. The Census Bureau will use the revised data to modify the decennial census file for annual postcensal population estimates beginning in December 2012. The CQR data will be available as errata on the American FactFinder <<http://factfinder.census.gov>> beginning in the fall of 2011.

11. What happens if the Census Bureau cannot verify a challenge?

If the Census Bureau's research concludes that all of the 2010 Census boundary information, geocoding, and processing were correctly implemented, the Census Bureau will respond by sending a letter to the official and/or his/her representative stating that the Census Bureau will retain the CQR challenge documentation for consideration in the context of address list updating activities over the decade.